



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

SECCIÓN: COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS.
OFICIO No. COEOPAP/055/2023.
ASUNTO: SE NOTIFICA REQUERIMIENTO

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de marzo de 2023.

**CC. CARLOS PLATA GONZALEZ Y/O
ANGEL BURGOS CARTAS
REPRESENTANTES LEGALES DE LA
ORGANIZACIÓN "CAMPECHE LIBRE, A.C."
PRESENTE.**

La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en reunión de trabajo de fecha 14 de marzo de 2023, determinó realizar el presente requerimiento en relación a los documentos básicos aprobados y presentados por la Organización denominada "**CAMPECHE LIBRE, A.C.**" en su solicitud formal de registro como partido político local, en relación con lo establecido en los artículos 67 fracción IV y 69 fracción I del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales y en el numeral 41 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, que a la letra señalan:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Artículo 67.- El formato Solicitud Formal de Registro de Partido Político Local, deberá ser presentado por la o el representante legal de la organización, quien deberá designar personas para oír y recibir notificaciones y señalar domicilio para tal efecto.

Al escrito de solicitud se anexarán:

[...]

IV. Originales de la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados de manera definitiva en la asamblea local constitutiva;

[...]

Artículo 69.- Recibido el formato de Solicitud Formal de Registro, la Comisión, procederá al análisis y revisión de los documentos presentados y validará las actividades realizadas por la organización, a saber:

I. De los documentos básicos aprobados por la organización con en términos de los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Instituciones y demás disposiciones aplicables.

[...]

[Énfasis añadido]



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.

41. Una vez recibida la solicitud formal de registro como Partido Político Local, la Comisión procederá a analizar y revisar la documentación presentada y validar las actividades realizadas por la organización en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento y los presentes Lineamientos.

[Énfasis añadido]

En atención a lo antes descrito, derivado de la revisión de la documentación presentada en la solicitud formal de registro y Anexos, por la Organización denominada "CAMPECHE LIBRE, A.C.", se observa que, en lo relativo a los Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, no se cumple en su totalidad con los requisitos señalados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (LIPEEC), de acuerdo a lo siguiente:

Table with 3 columns: Documento analizado, Fundamento legal identificado, Observaciones. Rows include Declaración de principios, Programa de Acción, and Estatutos.

Handwritten signature/initials



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, en el que se señala que si durante la revisión de los documentos presentados por las organizaciones que pretenda constituirse como Partido Político Local, la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones, notificará a la organización solicitante, para el efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, subsane por escrito las deficiencias técnicas u observaciones realizadas, así como para que presente las pruebas o documentos que justifiquen la realización del acto jurídico ordenado; sin embargo, atendiendo a la naturaleza de las observaciones detectadas, esta Comisión aprobó otorgarle un plazo para que, a **partir del día siguiente a la presente notificación, y a más tardar el 3 de abril de 2023, celebre una asamblea extraordinaria con sus delegados**, con el objeto de aprobar los documentos básicos consistentes en Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de los que previamente se hayan subsanado las inconsistencias y omisiones señaladas. De lo anterior, deberá dar aviso a la Oficialía Electoral con la anticipación de dos días hábiles.

No omito recordar que en el desarrollo de dicha Asamblea deberá de observarse lo establecido por el artículo 58 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, debiendo reunir al menos el 75 % de las delegados y delegados propietarios electos y en presencia del funcionario designado por el Instituto Electoral.

En virtud de lo anterior, se previene a la Organización denominada "**CAMPECHE LIBRE, A.C.**", para que se pronuncie o subsane las observaciones detectadas y realice las gestiones necesarias para la aprobación de sus Documentos Básicos en el plazo establecido; haciendo de su conocimiento que en caso de no cumplir con el requerimiento en tiempo y forma se tendrán por no válidos los Documentos Básicos que presentó la organización, **quedando los documentos sin efectos legales**, lo cual será considerado por la Comisión al emitir el Proyecto de Dictámen de Registro como Partido Político Local, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 80 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales.

Finalmente, una vez realizada las acciones relacionadas con el presente requerimiento, deberá remitir a la Comisión la evidencia documental de la subsanación correspondiente.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**P.A. MTRO. ABNER RONCES MEX,
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.**

C.c.p. Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola.- Consejera Presidenta del Consejo General del IIEEC- Para su conocimiento.
Mtra. Fabiola Mauleón Pérez.- Secretaria Ejecutiva Del Consejo General.- Idem.
Mtro. Ismael Enrique Arjona Pérez.- Director Ejecutivo de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.- Idem.
Expediente

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".